

INFORME SECRETARIAL.- Morales, Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- A despacho del señor Juez informándole que venció el término de cinco (5) días de TRASLADO concedido a la parte demandante mediante auto que antecede para que subsane la demanda DECLARATIVO DE PERTENENCIA - ACUMULACION DE PRETENSIONES radicada No. 2022-00062-00 interpuesta por MELBA CECILIA SARRIA en contra de ROSALIA COBO FAJARDO Y OTROS. La parte demandante hizo uso de ese derecho dentro del término establecido. Paso a Despacho del señor Juez para que provea lo pertinente. Conste.

JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 201

MORALES, CAUCA, TRES (03) DE JUNIO DE 2022

OBJETO A DECIDIR:

Está a Despacho el proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA - ACUMULACION DE PRETENSIONES interpuesto por MELBA CECILIA SARRIA DE FAJARDO en contra en contra de ROSALIA COBO FAJARDO Y OTROS para determinar la viabilidad o no de su admisión.

CONSIDERACIONES

Se tiene que la presente demanda fue INADMITIDA y se concedió el término legal a la parte demandante para que subsanara los defectos del libelo petitorio adolecía, pasa a Despacho una vez agotado el término antes dicho con el objeto de discernir sobre su corrección y la admisión de la misma.

La parte demandante dentro del término establecido, allega al Despacho nuevamente la demanda inadmitida manifestando que si se pueden acumular dichas pretensiones, pero sin algún tipo de sustento jurídico que acredite dicha afirmación.

Por tanto, la demanda no fue subsanada en debida forma tal como se indicó en el auto de inadmisión y por tanto se procederá a su rechazo conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso e igualmente se ordenará su devolución del libelo petitorio y sus anexos si a ello hubiere lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVO DE PERTENCIA - ACUMULACION DE PRETENSIONES interpuesta por MELBA CECILIA SARRIA DE FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 25.542.697 en contra de ROSALIA COBO FAJARDO Y OTROS por las razones anotadas anteriormente.

SEGUNDO.- EN FIRME este proveído, DEVOLVER a la parte demandante el libelo petitorio y sus anexos sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar.

TERCERO.- ARCHIVAR el presente proceso en los de su clase, haciendo las anotaciones de rigor en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. 49 Hoy, 06 DE JUNIO DE 2022**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**